



REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presentes

Quien suscribe, **Regidora Teresa Naranjo Arias, integrante del Grupo Edilicio de Morena** en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto instruir a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y de Servicios Municipales para que, a través de las Direcciones de Medio Ambiente y Parques y Jardines lleven a cabo diversas acciones en materia de política ambiental y derecho a la ciudad**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El derecho humano al medio ambiente representa la garantía a las personas de disfrutar un entorno que no le represente riesgos, limpio, saludable y sostenible. Sin embargo, es de vital importancia su relación con otras prerrogativas tales como el derecho a la vida, respeto de la dignidad humana, la seguridad y preservación de la naturaleza.

Es importante que más de 155 Estados, incluidos México, han reconocido este derecho humano y han realizado los ajustes necesarios en su legislación y en la aplicación de sus programas y políticas públicas.

El que las autoridades implementemos políticas públicas y regulación necesaria para la garantía de este derecho es reconocer que todas las personas dependemos del medio ambiente y que sin este no se pueden cumplir las aspiraciones de vivir con un mínimo de dignidad humana.

II. En nuestro país, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, esto se encuentra reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

✓

Además, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce lo siguiente:

Artículo 4º.-

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y libertades de las personas.

[...] Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.

Artículo 15.-

VII. Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos humanos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en los términos de lo dispuesto por la ley.

III. El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece, en su artículo 259, que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático, como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.



De igual manera en el artículo 265 del mismo ordenamiento invocado, se señala que la Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios municipales del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo

IV. Desde hace ya varios años, las y los tapatíos han sufrido la interrupción en diversos servicios como cortes de energía eléctrica, semáforos sin funcionar y graves afectaciones a su patrimonio a causa de la caída de árboles, situación que no es exclusiva del temporal de lluvias, pudimos ver en temporada de estiaje cayó un árbol en pleno centro de la Ciudad, mismo que se encontraba en estado saludable, a decir de la propia Dirección de Medio Ambiente.

La situación se agrava a consecuencia del temporal de lluvias, un simple ejemplo, el 22 de julio de 2026, se registró la caída de por lo menos 65 árboles en el oriente de la Ciudad, causando incluso cortes de energía eléctrica en colonias como Lomas del Gallo, San Andrés, La Perla, El Bethel, Lagos de Oriente, Miravalle, El Álamo, El Rosario, Insurgentes, Jardines de San Francisco, Independencia, Santa Cecilia, entre otros.

V. Recientemente, el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el acuerdo A 45/06/26, en el que se citaba a comparecer al Director de Parques y Jardines, en dicha comparecencia hizo visible que la coordinación entre diversas áreas del Gobierno Municipal para atender los servicios de arbolado no es suficiente.

Lo único claro que quedó después de la reunión celebrada fue que nuevamente se deja a la ciudadanía en un estado de indefensión, por un lado, quienes son responsables y quieren actuar para podar su árbol o derribarlo por cuestiones de protección al patrimonio y la vida de sus vecinos y vecinas, se enfrentan a una gran burocracia, además de altos costos, por otro lado, olvidamos la política pública de corresponsabilidad, derivando solo a la ciudadanía la obligación de mantener sano y en condiciones a los árboles que ocupan su banqueta.

VI. Con fecha 13 de julio de 2026, se fortaleció el programa para reducir los riesgos en la Ciudad ante el temporal de lluvias, sin embargo, se han incrementado los casos de árboles caídos en la Ciudad; con corte al 18 de julio de 2026, la Presidenta Municipal dio a conocer que se han reportado por lo menos 470 árboles.

VII. Es importante destacar que, a pesar de que ya en varios años se ha concesionado el servicio de podas, este no ha dado los resultados esperados, para este ejercicio fiscal se aprobaron más de 38 millones para la contratación del servicio de podas, derribo, destoconado y control de muérdago.

Los resultados saltan a la vista, la política pública en esta materia, no han dado los resultados esperados y por el contrario, la ciudadanía sigue sufriendo los estragos por la caída de ramas y árboles.

Como todos sabemos, una política pública que no se evalúa, no puede ser sujeta a mejora y por lo tanto, no generará los resultados para los que fue diseñada.

VIII. La presente iniciativa se plantea en varios sentidos, que a continuación se exponen:

Primero. Instruir a la Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y de Servicios Municipales para que, a través de las Direcciones de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, en plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, rinda un informe pormenorizado ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la campaña de poda preventiva y retiro de árboles previo al temporal de lluvia.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección de Medio Ambiente, rinda un informe pormenorizado, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, si de los árboles que se han caído en el temporal de lluvias, tenían dictamen pendiente para su poda o derribo.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales para que, a través de la Dirección de Parques y Jardines rinda un informe pormenorizado, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, de la cantidad de árboles caídos y retirados en el temporal de lluvia.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Dirección de Integración y Dictaminación para que, en apego a sus facultades, realice un estudio técnico jurídico de la normativa en materia de podas

IX. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones que, de aprobarse la presente iniciativa se tendrían:

- **Jurídicas:** Los gobiernos, de todos los niveles están obligados a garantizar el correcto acceso a los derechos humanos reconocidos a nivel internacional y local, entre los que se encuentra gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En ese orden de ideas, el Gobierno Municipal de Guadalajara, con la aprobación de la presente propuesta, estaría cumplimiento con esta responsabilidad que tiene con las familias tapatías.
- **Sociales:** Con la aprobación de la presente propuesta, el Gobierno de Guadalajara cumpliría con su responsabilidad de garantizar seguridad a las y los tapatíos, en su integridad física y patrimonio.

Si deseamos aplicar un modelo público de Gobernanza, hoy tenemos una oportunidad de comprobar a la ciudadanía que somos corresponsables de los bienes públicos y que, si ellos han hecho su parte pagando sus impuestos, cumpliendo con los trámites para poda y otras tareas que cumplen, nosotros respondemos ante sus peticiones.

- **Laboral y presupuestal:** La presente iniciativa no conlleva repercusiones en estas materias, pues tan solo se plantea que se instruya a diversas áreas cumplir con las facultades y obligaciones que el propio Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara les asigna.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la que suscribe, pone a consideración de este Ayuntamiento, el siguiente proyecto de:

PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES LLEVEN A CABO DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y DERECHO A LA CIUDAD.

PRIMERO. Se instruye a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y de Servicios Municipales para que, a través de las Direcciones de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, en plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, rinda un informe pormenorizado ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la campaña de poda preventiva y retiro de árboles previo al temporal de lluvia.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección de Medio Ambiente, rinda un informe pormenorizado, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, si de los árboles que se han caído en el temporal de lluvias, tenían dictamen pendiente para su poda o derribo o se había emitido dictamen para poda o derribo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, a través de la Dirección de Parques y Jardines rinda un informe pormenorizado, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, de la cantidad de árboles caídos y retirados en el temporal de lluvia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Dirección de Integración y Dictaminación para que, en apego a sus facultades, realice un estudio técnico jurídico de la normativa en materia de podas

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, a 23 de julio de 2026

“2026, Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”


RÉGIDORA TERESA NARANJO ARIAS